

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

99

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 122.5.d) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local y 43.2.d) del Reglamento Orgánico del Pleno, se hace público para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en sesión de 29 de marzo de 2012, aprobó inicialmente el expediente de modificación número 10/2012 de Suplemento de Créditos dentro del presupuesto del Ayuntamiento del actual ejercicio 2012, por un importe de 462.774,84 euros, que ha quedado elevado a definitivo por no haberse formulado reclamaciones en el plazo de información pública, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica resumido a nivel de capítulos afectados por la modificación que es del siguiente tenor:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones finales
1	Impuestos directos	60.774.150,00		60.774.150,00
2	Impuestos indirectos	4.229.140,00		4.229.140,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	20.584.163,58	480.215,21	21.064.378,79
4	Transferencias corrientes	9.481.626,58	511.794,78	9.993.421,36
5	Ingresos patrimoniales	2.446.206,00		2.446.206,00
7	Transferencias de capital	85.500,00		85.500,00
8	Activos financieros	0,00	2.733.751,49	2.733.751,49
Total general		97.670.786,16	3.725.761,48	101.396.547,64

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones finales
1	Personal	39.709.418,97	433.301,36	40.142.720,33
2	Gastos corrientes	40.784.956,78	707.457,21	41.492.413,99
3	Gastos financieros	1.047.391,00	0,00	1.047.391,00
4	Transferencias corrientes	5.583.487,43	0,00	5.583.487,43
6	Inversiones	5.897.123,98	2.585.002,91	8.482.126,89
7	Transferencias de capital	6.000,00	0,00	6.000,00
9	Pasivos financieros	4.642.408,00	0,00	4.642.408,00
Total general		97.670.786,16	3.725.761,48	101.396.547,64

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, como previene el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a tenor del artículo 10.1.a) y b) de la última de las leyes citadas, o cualquier otro que se estime procedente en defensa de sus derechos. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación presupuestaria.

Pozuelo de Alarcón, a 18 de mayo de 2012.—La secretaria general del Pleno (Resolución de 16 de septiembre de 1999, “Boletín Oficial del Estado” número 232, de 28 de septiembre de 1999 y disposición adicional quinta a) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre), Elvira M. C. García García.

(03/17.988/12)